



+ José Francisco GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica

Obispo de Campeche

La Iglesia Católica ha tomado, con seriedad y humildad, la atención a la integridad de los menores de edad en sus ambientes propios. Así lo señala el papa Francisco en su alocución a los Presidentes de las Conferencias Episcopales (21-24 febrero de 2019): "La protección de los menores, es el objetivo principal de cualquier medida es el de proteger a los menores e impedir que sean víctimas de cualquier abuso psicológico y físico. Por lo tanto, es necesario cambiar la mentalidad para combatir la actitud defensiva-reaccionaria de salvaguardar la Institución, en beneficio de una búsqueda sincera y decisiva del bien de la comunidad, dando prioridad a las víctimas de los abusos en todos los sentidos".

En el mismo tenor, la Conferencia Episcopal Mexicana, en marzo de 2019, promulgó las Líneas de Acción para cumplir para la Protección de Menores. Allí se sitúan y exponen algunos objetivos por cumplir; a saber: el Diagnóstico, prevención, justicia y respuesta, apoyo a víctimas y promover el respeto de la ley.

Además, el Papa ha pedido que se instauren Centros Diocesanos para la Protección de Menores (*MP Vos estis lux mundi*, art. 2). Por consiguiente, en comunión con el Santo Padre Francisco y la Conferencia Episcopal Mexicana, por el presente

DECRETO

Establezco formalmente la creación de la

COMISIÓN DIOCESANA INTERDISCIPLINARIA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES

Dicha Comisión tiene como objetivos primordiales:

- a) Escuchar, tutelar, cuidar y acompañar a los menores que hayan sido víctimas de abuso sexual en el entorno eclesial.



- b) Tener una vinculación cercana con las autoridades civiles para hacer de su conocimiento cualquier abuso cometido en el entorno eclesial y actuando siempre con transparencia.
- c) Implementar los diversos protocolos, controles y mecanismos en los diversos campos pastorales y ámbitos eclesiales para responder con prontitud, buscando siempre la justicia.
- d) Implementar mecanismos de prevención de nuevos casos de abuso físico, psicológico contra personas vulnerables.

Para lograr estos cometidos, se observarán y se cumplirán los siguientes artículos:

Art. 1. Ofrecer apoyo, acompañamiento y ayuda espiritual, psicológica, canónica y legal a las víctimas de los delitos sexuales, cometidos en ambientes eclesiales.

Art. 2. Implementar capacitaciones para acrecentar la cultura de prevención y forjar ambientes seguros. Para esto, conocer y aplicar las Líneas Guía y los documentos emanados por las instancias eclesiales y civiles al respecto.

Art. 3. Los Miembros que integran la presente Comisión según su función:

- **Director:** Pbro. Lic. José Luis Canto Sosa (Vicario General)
- **Área psicológica:**
 - Psic. Orquidea Minerva Rosado Catzín.
 - Psic. Leydi Almeida Noh.
- **Área jurídica y de vinculación con las Autoridades Civiles:**
 - Mtra. Derecho. Andrea Bocanegra Quiroz.
 - Pbro. Lic. Luis Alfonso Gala Rodríguez
- **Área Canónica:**
 - Pbro. Lic. Luis Alfonso Gala Rodríguez
- **Vinculación con los Medios de Comunicación:**
 - Pbro. Gerardo Casillas González (Vocero de la Diócesis).

Art. 4. Los procesos se registrarán por el Ordenamiento Canónico vigente y la Ley Civil del Estado (penal, Asociaciones Religiosas, etc.). Se deberá actuar con celeridad, cuidando y garantizando siempre la verdad y la justicia.



Art. 5. Se aplicará el criterio de “tolerancia cero”, a quien cometa un delito sexual contra un menor de edad (Papa Francisco, 02 de febrero 2015).

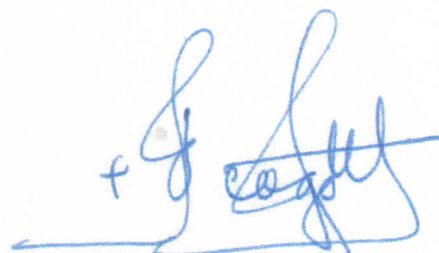
Art. 6. La Comisión actuará bajo la guía del Obispo Diocesano. Sólo el Obispo puede modificar la Comisión y a los integrantes de la misma. A él corresponde, mediante la libre colación, admitir nuevos miembros o expulsar, por causas graves, a algún integrante.

Art. 7. La Comisión podrá elaborar, un reglamento y protocolos de actuación, que deberán ser aprobados por el Obispo. La Comisión impulsará, a las distintas instancias, a adecuar sus propios protocolos de actuación y a sus medidas preventivas. Dicha Comisión podrá dar asesoría Canónica y civil al clérigo y/o Agente de Pastoral que se le impute un delito.

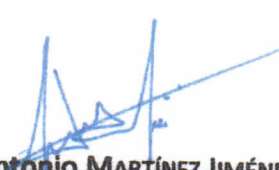
Art. 8. Sólo al Obispo Diocesano corresponde modificar o suprimir la Comisión.

Que el Cristo Negro Señor de San Román y Nuestra Señora del Carmen protejan y guíen a la Iglesia.

Dado en la Sede Episcopal de San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero de 2020.


+José Francisco González González
Obispo de Campeche

JFGG/mamj


Pbro. Marco Antonio MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Secretario Canciller

